

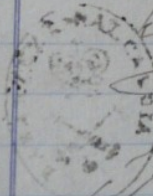
Alcalde Don el lugar de Herrera a' Weinimeres
 D. Juan Antonio de Agosta de mil ochocientos noventa y siete
 Vicente Lopez Reunidos los Jues de Ayuntamiento que el margen
 Pio Trueue se expresan bajo la presidencia de el Sr. D.
 Anselmo Mauleon Catali se acordó lo siguiente.

1º Que queda cerrada la propiedad para todo qu
 uado de cerda, an como está prohibido el tirar
 ramas en el pacer y demás siendo castigados
 lo que se denunciaren rigurosamente

2º Que serán castigados los cerdos que se encuen
 tren abandonados en el pueblo por las calles y
 con la mitad de la denuncia que en los pa
 sificados lo que se encuentren fuera del pueblo.

3º Con el fin de aliviar las deudas de las familia
 menos acomodadas ha acordado prohibir la
 mendicidad exceptuando los vienes para los
 del pueblo y los señalados para los forasteros
 para lo que espera que el vecindario ayu
 drará no dando limosna en los dias prohibi
 dos. Este bando será expuesto al publico pa
 ra que se enteren todos los vecinos.

De que se levanta esta ceta que la firmaron to
 dos de que certifico



Juan Antonio de Agosta

Pio Trueue

Vicente Lopez

Cayetano Eguen

Anselmo Mauleon

Patrio Santaliban

En el lugar de Masrura a treinta de Agosto de mil novecientos noventa y siete. Puntos dos los de cincuenta y cinco y mayor contribuyente que al final por su parte bajo la presidencia del Sr. Alcalde se tomaron los acuerdos siguientes.

1º Tratado el asunto de la compra de el molino perteneciente a los Sres. hermanos Martin y Celestino Mauleon se comprara con el Sr. hermano y esta corporacion la compra de el molino dicho con su puerta en la forma siguiente.

Primera - Que el molino ^{puerta} con todas sus derechos habidos y por haber se compra por esta corporacion como particular y como representante del municipio en la cantidad de ~~ochenta~~ mil seiscientos cincuenta pesetas.

Segunda - Que dicho capital se queda en contra de los comadores a ~~rescate~~ el cinco por ciento al año, pudiendo en cualquier tiempo hacer la liquidacion en partidas de dos mil quinientos pesetas.

Tercera - Que este contrato se lleve a escritura publica suscribiendole para ello el dia cuatro de septiembre noventa y siete de comision para concurrir a dicho acto y firmarlo los Sres. D. Juan Antonio Munamir D. Pio Vero D. Vicente Lopez D. Auguste Ortega D. Cipriano Guanao y D. Sebastian Martinez.

Cuarto -

En el lugar de Masaura a treinta de Agosto
 de mil ochocientos noventa y siete Reunidos los
 Señores Ayuntados reunidos y mayores con tal y en
 to que al margen se expresan bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde se acordó a lo siguiente
 Puntos o los puentes que se desea construir que
 se construyan segun el presupuesto presentado por
 el canteiro Joaquin Laberria, siendo la con-
 ducion de los materiales y servicios de peones
 por cuenta de los vecinos que mayores ventajas
 obtengan a proporcion de equidad y si no se
 verificaren espontaneamente todo se hará a pago
 cargando por sobada, por pago el costo que
 a aquellos ocasionen
 Que se anuncie lo subasta de la candela de dichos
 puentes lo antes posible

De que se le recate esta ceta que la firmen
 el ayuntamiento

Truenteo numero

Vicente Lopez y Cayetano Eguen

P.º Yzue Anselmo Pray

J.º Anute Ortega

Sr.º Galana Cipario Aguinaga

Angel Norro Julian Oria

Angel Estanislao

Segundo Yoseph Rafael Arumendi

Miguelo Regoldo Epifanio Oranaga

Antonio oca Juliana

Bibiano Martinon

Petris Lautelton

- Alcalde En el lugar de Alvarura a doce de Septiembre
 D. Anastasio Villanar de mil ochocientos noventa y siete. Reunidos los señores
 Ayuntamiento de Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la
 "Vicente López preidencia de D. Anastasio Villanar Alcalde del
 "Pío Trucue mismo se procedió a lo siguiente.
 Capitan Eguen 1.º Fue habiendo vencido el plazo para el pago de los bienes
 José M.º Estrada de haza y vucino el día 8 del actual y faltando siendo
 reventados que pagar, se le advierte que en el término
 de ocho días hagan efectivo su importe pasado el cual
 se procederá por la vía de apremio, así como la con-
 tribucion del tercer trimestre en los citados días pues
 según la orden de la Diputación para el día diez y seis
 se tiene que hacer efectivo en la Diputación Provincial
 2.º Que se anuncie al publico para el que quiera ceder un
 corral para cerrar el ganado que se trae preso, pagar
 la proporción en el día de hoy al Alcalde ~~de Alvarura~~
 3.º Que queda cerrada la propiedad para todo ganado,
 de sea coblechal y hazero de haza para arriba.
 4.º Que por nadie se arroje excremento ni sucia ni heces
 por las ventanas siendo castigado el que faltare con
 todo rigor.

De que se levanta esta acta que la firman
 dichos señores de que certifico.

Anastasio Villanar

Vicente López

Pío Trucue

Capitan Eguen José M.º Estrada

Petrino Santutuban

